

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00734-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **CRISTINA ROJAS ANGEL**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207419307703 - 4831610011975581 – 5406900005198940

- 1.1. Por la suma de **\$ 6.905.895,21M/cte.**, por concepto de capital de la obligación No. 207419307703.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma **\$ 770.191,34 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes, sobre el capital indicado en el numeral 1.1., desde el 3 de febrero de 2021 hasta el día 3 de septiembre de 2021, lo cual equivale a 7 cuotas dejadas de cancelar, calculados a la tasa del 19,11 % efectivo anual que equivale al 1,59% mes vencido.
- 1.4. Por la suma **\$28.805.422,00 M/cte.**, por concepto de capital de la obligación No. 4831610011975581.
- 1.5. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma **\$ 3.452.346,00M/cte.**, por concepto de intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral 1.4, desde el día 3 de febrero de 2021 hasta el 3 de septiembre de 2021, lo cual equivale a 7 cuotas dejadas de cancelar, calculados a la tasa del 19,11% efectivo anual que equivale al 1,59% mes vencido.
- 1.7. Por la suma **\$13.023.445,00 M/cte.**, por concepto de capital de la obligación No. 5406900005198940.
- 1.8. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00734-00

- 1.9. Por la suma **\$1.421.184,00** M/cte., por concepto de intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral 1.7, desde el día 3 de febrero de 2021 hasta el 3 de septiembre de 2021, lo cual equivale a 7 cuotas dejadas de cancelar, calculados a la tasa del 18,70% efectivo anual que equivale al 1,56% mes vencido.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado, ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.350, y TPA No. 118.955 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.019 Hoy catorce (14) de febrero de dos
mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz